

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

Nosotros, la empresa Coopelesca Tours

Considerando que la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a niños, niñas y adolescentes, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia; y

Amparados en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica en 1990; el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Costa Rica en 2001; la Declaración de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, de 1996; el Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo y la Declaración de Yokohama, ambos del 2001; y

En cumplimiento de las disposiciones legales que sustentan la obligación del Estado costarricense y de todos sus ciudadanos, de garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad que habitan su territorio, tales como la Constitución Política de la República de 1949, el Código de la Niñez y la Adolescencia de 1998, la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad, de 1999 y la reforma de 2007, y otras leyes conexas; y actuando

Con el aval pleno de nuestra Gerencia y cuerpo de trabajadores que la conformamos, formalmente declaramos que:

1. **Rechazamos** la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica y en el mundo, en general y en particular en su modalidad asociada a viajes y turismo, por ser una conducta que lesiona los derechos fundamentales de estas personas y que es en todo contraria a los objetivos intrínsecos de la actividad turística, cuales son, fomentar la paz, los derechos humanos, el entendimiento mutuo, el respeto para todos los pueblos y culturas, y el desarrollo sostenible,
2. **Denunciamos y condenamos** a quienes se valen de la actividad turística y de las instalaciones y servicios que ofrece, para promover, facilitar o tolerar

la ocurrencia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; y en virtud de lo expuesto

Resolvemos:

Suscribir el presente Código de Conducta para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial en el Turismo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. *Objeto:* El presente Código es una declaración formal de libre adhesión que tiene por objeto establecer las normas de conducta para todas las personas que trabajamos en la empresa **Coopelesca Tours**, encaminadas a proteger a las niñas, niños y adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial asociada a viajes y turismo. Este Código no representa ni podrá ser invocado como un aval del Instituto Costarricense de Turismo de las actividades desarrolladas y por desarrollar por la empresa **Coopelesca Tours**.

Artículo 2. *Definiciones:* Para todos los efectos de este Código adoptamos las siguientes definiciones:

Persona Menor de Edad: se entiende por persona menor de edad la persona que no ha cumplido los dieciocho años, según el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley 7739.

Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes es una violación a los derechos de la niñez y la adolescencia; una modalidad de abuso que implica no solo la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra, sino la obtención de una remuneración en dinero o en especie como producto de esta victimización; una forma contemporánea de esclavitud; y una actividad generadora de ingresos forzada y dañina para la sociedad y para el sector turístico. Incluye la prostitución, el tráfico y la pornografía en la que estén involucradas personas menores de edad.

Artículo 3. *Obligaciones:* en virtud del presente Código las personas, que conformamos la Empresa conocida como **Coopelesca Tours**, nos comprometemos a tomar las medidas apropiadas para proteger a las personas menores de edad contra la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo, para lo cual

- a. Haremos pública una política ética manifestando la posición de rechazo de la empresa en lo que se refiere a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- b. Capacitaremos al personal de la empresa para que conozca y se conduzca de conformidad con las prácticas y políticas adoptadas por esta Empresa para la protección de las niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial; y para el adecuado manejo de

situaciones de esta naturaleza que se les presenten en el ejercicio de labores. Los trabajadores y trabajadoras de la empresa actuarán como agentes preventivos de esta problemática, teniendo como principio rector el interés de las personas menores de edad afectadas. También nos comprometemos a incluir el tema en la inducción de nuevos colaboradores.

- c. Informaremos mediante la colocación de símbolos externos a nuestros clientes y proveedores sobre nuestra posición de rechazo a la explotación sexual comercial de personas menores de edad.
- d. Denunciaremos ante las autoridades competentes cualquier situación sospechosa de explotación sexual comercial.
- e. Presentaremos un informe anual al Instituto Costarricense de Turismo como ente rector en la materia, que contenga un reporte de las acciones que la empresa ha realizado en este campo.
- f. Este contrato tiene una **vigencia de dos años**, la empresa, organización o institución que sea suscriptora del programa debe mantener los requisitos establecidos en este contrato al día.
- g. Para la inclusión de nuestra empresa en la base de datos de empresas con adhesión a este código del ICT, manifestamos que el nombre jurídico de nuestra empresa es Consorcio Cooperativo Coopelesca Sostenible RL, cuya naturaleza es Operador Turístico, con domicilio en Santa Fé, distrito Quesada, cantón San Carlos, provincia Alajuela, número telefónico 2401-4000, página web www.coopelescatours.com, correo electrónico de la empresa tours@Coopelesca.co.cr, nombre de la persona contacto Jackelin Rojas Rodríguez y correo electrónico personal jacrojas@Coopelesca.co.cr.

Artículo 4. *Depositarios.* El Instituto Costarricense de Turismo y la Empresa, serán los depositarios de un ejemplar del presente Código.

En fe de lo anterior, Suscribimos el presente documento en las fechas y horas indicadas mediante la consigna de firma digital por cada una de las partes.

Omar Murillo Miranda
Gerente General
Consorcio Cooperativo
Coopelesca sostenible RL

Alberto López Chaves
Gerente General
Instituto Costarricense de Turismo